

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL

Anserma, Caldas, dos (2) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

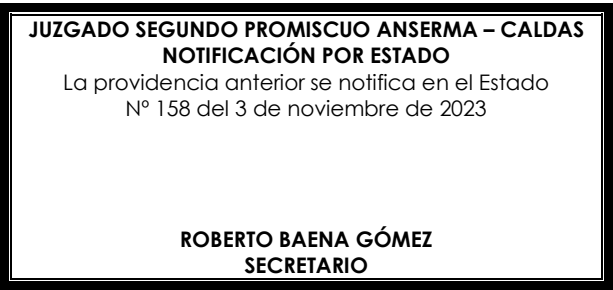
Auto N° 1060

Revisada la presente demanda y teniendo en cuenta que, el día veintisiete (27) de octubre de 2023, a las 5:00 p.m. venció el término de tres (3) días conferido a la parte demandada del traslado de la liquidación del crédito y de la liquidación de las costas presentada por la parte demandante y aquella guardó silencio; **SE APRUEBAN** ambas, la LIQUIDACION DE COSTAS y la LIQUIDACION del CREDITO realizadas por la parte demandante dentro del Proceso Ejecutivo Singular promovido a través de apoderado judicial por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA NIT: 800.037.800-8 en contra de la señora LINA MARCELA GARCIA CORREA C.C. 24.397.427 (Rad: 170424089-002-2018-00211-00) que no fueron objetadas por ninguna de las partes. Art. 446 del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

CATALINA FRANCO ARIAS

JUEZ



Firmado Por:
Catalina Franco Arias
Juez

Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Anserma - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0e016701b22479605e0f4310bb01f9d4462083ea64387cc3227d02565bec0fb0**

Documento generado en 02/11/2023 04:40:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>